

La infrascrita Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA-, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acta número DIECINUEVE, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día dos de mayo de dos mil trece, en la cual consta el acuerdo número cinco punto dos punto cuatro, que literalmente dice:

5.2.4) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, A) solicitud para Declarar de Interés Social las comunidades: Colonia Getsemaní, Cantón Magueyes, Departamento de Ahuachapán (Proyecto ejecutado) para 46 servicios de agua potable; Comunidad Buenos Aires, Municipio de El Congo, Departamento de Santa Ana, para 2 servicios colectivos de agua potable; Comunidad Siete Príncipes II Etapa, Municipio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, para 48 servicios de agua potable; Comunidad Acción para El Salvador, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, para 40 servicios de agua potable y aguas negras; Comunidad Cañaverales, Municipio y Departamento de San Vicente para 288 servicios de aguas negras; y B) Autorización para suscribir Convenios de Ayuda Mutua para la ejecución de proyectos entre la ANDA, y 2 Comunidades: "Instalación de 2 servicios colectivos de agua potable en la Comunidad Buenos Aires Municipio de El Congo, Departamento de Santa Ana" e "Instalación de 40 servicios de agua potable y aguas negras en la Comunidad Acción para El Salvador de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Unidad de Inclusión Social, las Comunidades presentadas son asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social".
- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a las comunidades: Colonia Getsemaní, Cantón Magueyes, Departamento de Ahuachapán (Proyecto ejecutado) para 46 servicios de agua potable; Comunidad Buenos Aires, Municipio de El Congo, Departamento de Santa Ana, para 2 servicios colectivos de agua potable; Comunidad Siete Príncipes II Etapa, Municipio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, para 48 servicios de agua potable; Comunidad Acción para El Salvador, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, para 40 servicios de agua potable y aguas negras; Comunidad Cañaverales, Municipio y Departamento de San Vicente para 288 servicios de aguas negras.
2. Autorizar la suscripción de los Convenios de Ayuda Mutua para la ejecución de proyectos entre la ANDA, y 2 Comunidades: "Instalación de 2 servicios colectivos de agua potable en la Comunidad Buenos Aires Municipio de El Congo, Departamento de Santa Ana" e "Instalación de 40 servicios de agua potable y aguas negras en la Comunidad Acción para El Salvador de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador".
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.
4. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para suscribir el convenio y toda la documentación correspondiente.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los dos días del mes de mayo del año dos mil trece.

ZULMA VERONICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO